



Guía para exportación y/o traslado de muestras y/o bienes paleontológicos

1. Enviar oficio con solicitud 20 días hábiles antes de la fecha en que se vaya a realizar el movimiento de exportación, mismo que deberá contar con el VoBo. de la autoridad institucional correspondiente y que deberá ir acompañado del formato pertinente.
 - a) Especificaciones del material o ejemplar que se va a estudiar (tipo, dimensiones y estado de conservación), lugar de origen en donde se resguarda (institución de adscripción, domicilio completo).
 - b) Lugar a dónde se va a trasladar (Institución y domicilio completo).
 - c) Nombre del responsable del estudio.
 - d) Tipo de estudio que se vaya a realizar.
 - e) Especificaciones de empaque.
 - f) Especificaciones de transporte para traslado (terrestre, aérea o marítima).
 - g) Tiempo aproximado en que será devuelto el material o ejemplar al lugar de origen.

***Cabe aclarar que, si la información está completa se emitirá el oficio de Vo.Bo. con el formato anexo, a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del INAH, cuya respuesta de autorización con validez requiere de 15 a 20 días hábiles.

2. Emitir un informe al Consejo de los resultados de los estudios realizados.

El Consejo de Paleontología, a través de la Presidencia emite el Vo.Bo.

La autorización final la emite la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del INAH.